



CONTRATO CENTA LG No. 25/2015
Auditoría Financiera Externa de los Estado Financieros del Proyecto
“Fortalecimiento de la Agricultura Familiar Aplicando Tecnologías Sostenibles
Ante el Cambio Climático en El Salvador”.

Nosotros, **ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTÍNEZ**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se abrevia CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN”** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES VALIENTE DE ESTRADA**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Contaduría Pública del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Valiente y Asociados con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato CENTA LG No. 25/2015 del proceso de Libre Gestión denominado Auditoría Financiera Externa de los Estados Financieros del Proyecto “Fortalecimiento de la Agricultura Familiar aplicando Tecnologías Sostenibles Ante el Cambio Climático en El Salvador”; a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato, es realizar la Auditoría Financiera Externa de los Estados Financieros del Proyecto “Fortalecimiento de la Agricultura Familiar Aplicando Tecnologías Sostenibles Ante el Cambio Climático en El Salvador” para el período del 14 de marzo del 2013 al 31 de mayo del 2015, de conformidad con los términos de referencia que forman parte integral de este contrato.

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

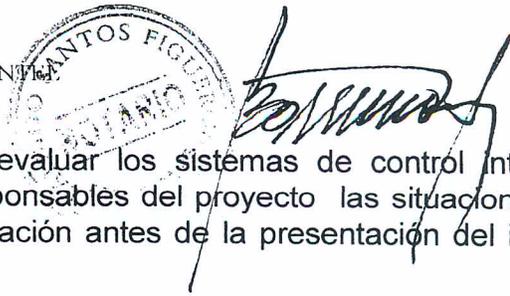
Realizar la auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría emitidas por la Corte de Cuentas de la República y poder incluir adicionalmente las pruebas y controles que el auditor considere necesarias para lograr el mejor producto y objetividad de la auditoría.

- a) Emitir una opinión si los estados financieros del proyecto cumplen, en todos los aspectos materiales la posición financiera, los fondos percibidos y los gastos efectuados durante el período auditado, así como las inversiones acumuladas a la fecha de cierre, de acuerdo con las normas de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda.
- b) Determinar si las adquisiciones y contrataciones del proyecto se han efectuado de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Sector Público.
- c) Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura de control interno y del cumplimiento legal en las operaciones financieras del proyecto.
- d) Examinar los movimientos de ingresos y egresos de existencias de bienes materiales del proyecto en las bodegas de CENTA.
- e) Incluir una planeación adecuada, la evaluación y prueba de la estructura y sistemas de control interno, y la obtención de evidencias suficientes y competentes para permitir a los auditores alcanzar conclusiones razonables sobre las cuales basar sus opiniones.
- f) Que los ingresos estén registrados y que los gastos estén enmarcados dentro los objetivos del proyecto, ambos debidamente documentados.
- g) Determinar si el CENTA mantiene todos los documentos de respaldo, registros y cuentas relacionadas con el proyecto. Deben existir enlaces claros entre los registros contables y los informes presentados por el Coordinador del proyecto.

Otras Responsabilidad del auditor

El auditor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar reuniones de entrada y salida con los funcionarios encargados en la ejecución física y financiera del proyecto, por lo que se efectuarán por lo menos tres (3) visitas una al inicio de la auditoría, otra al medio término y una antes de emitir el informe final.
- b) Planear el trabajo de auditoría de manera tal que se efectúen revisiones preliminares durante el período bajo examen (incluso durante los primeros



meses del mismo), con el fin de evaluar los sistemas de control interno y comunicar oportunamente a los responsables del proyecto las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación del informe final de auditoría.

- c) Referenciar el informe final de auditoría con los papeles de trabajo antes de emitirlo;
- d) Realizar la auditoría de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental:
 1. Coordinar y sostener reuniones al inicio, durante y al terminar la Auditoría. debiendo preparar el borrador de Informe y leerlos ante los representantes del proyecto, previo a la emisión del Informe Final.
 2. Elaborar la Planeación del trabajo definiendo las áreas críticas y el riesgo determinado, así como los programas de trabajo.
 3. Durante el desarrollo del trabajo o antes de que se cumpla la fecha de presentación del borrador de informe, si los auditores determinara situaciones importantes que requieran acciones inmediatas por parte de la Administración del Proyecto, deberá presentar una carta de Gerencia que identifique claramente la situación proponiendo recomendaciones factibles de implementar que proporcionen valor agregado.
 4. Presentar el borrador de informe del Proyecto conforme a lo expresado en Romanos VI y VII de los términos de referencia.
 5. Preparar y presentar a los responsables del Proyecto el informe final requerido, tal como se establece en Romanos VI y VII de los términos de referencia, después de la lectura de los mismos con los funcionarios responsables.
 6. Además, los auditores deberán permanecer atentos a transacciones o situaciones que pudieran ser indicativas de fraude, abuso, pagos y actos irregulares Si tal evidencia existe, el auditor debe comunicar inmediatamente a la Dirección Ejecutiva del CENTA.
 7. Los auditores se comprometen a efectuar el trabajo bajo la responsabilidad del contratista, sin subcontratar los servicios de otras personas naturales o jurídicas, caso contrario se rescindirá el contrato sin responsabilidad alguna para el CENTA y se aplicarán las sanciones de acuerdo a la Ley.
 8. Los auditores asignarán las horas-hombre y el personal que de acuerdo a su oferta hayan sido aceptados para la ejecución del

trabajo; dejando evidencia en los papeles de trabajo de la Auditoría el número de horas aplicadas al mismo.

9. Los auditores deberán atender cualquier solicitud que se les haga sobre las pruebas documentales que posean en caso les fuera requerido por el CENTA.
10. Los auditores se comprometen a conservar apropiadamente los papeles de trabajo de la Auditoría, durante un período no menor de tres años después de haber completado la Auditoría. Durante este período, el auditor deberá proporcionarlos al Proyecto, CENTA, FANTEL y Corte de Cuentas, si le fueren requeridos formalmente.
11. Someterse a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Sector Público. Así como cualquier otra legislación aplicable, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en las leyes del país.
12. Mantener el personal ofertado durante la realización del trabajo Solamente se aceptarán cambios cuando se compruebe que el personal ofertado ya no pertenece al auditor o por incapacidad comprobada. Cualquier cambio deberá ser solicitado con cinco (5) días de anticipación, para lo cual deberán anexar el currículum del nuevo personal.

Las subcontrataciones únicamente se permiten en los casos previstos por el artículo No.89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública.

13. Obtener e incorporar en los informes los comentarios de los responsables del proyecto.

III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El contratante designa para tales efectos Administradora del Contrato a la Licenciada Doris Elizabeth Díaz Romero, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con el cargo Asistente de la Gerencia Administrativa y Financiera; sus funciones serán: a) Ser la responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI, para expediente del contratista, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. f) Llevar el control



físico-financiero del contrato; g) Colaborar dentro de sus atribuciones con la contratista para la buena ejecución de los resultados a entregar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) Informar al Titular, UACI y Subgerencia Financiera sobre el incumplimiento, prórroga, órdenes de cambio o modificativas contractuales que fueren necesarios emitir; j) Elaborar informe final sobre el desempeño del contratista; k) Monitorear el contrato. l) Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP e instructivo UNAC 02/2009.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El monto total para la Auditoría objeto del presente contrato es hasta la cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

- a) El 20% contra la presentación del plan de trabajo debidamente aprobado por el Administrador de Contrato.
- b) El 30% contra la presentación de la evaluación del control interno y cumplimiento legal y borrador de informe.
- c) El 50% contra la entrega del Informe final, presentado y aprobado por la Junta Directiva de CENTA.

Dicho precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará cinco días hábiles después que la contratista presente a la Subgerencia Financiera del CENTA para el trámite del respectivo quedan la siguiente documentación: factura de consumidor final a nombre de CENTA-Proyectos FANTEL, acta de recepción firmada a satisfacción por parte del Administrador de Contrato deduciéndole el 1% en concepto de la retención del IVA.

V. PLAZO:

El plazo de vigencia del presente contrato será de 3 meses a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato por escrito.

VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:

El auditor emitirá el borrador de informe del periodo total auditado a más tardar 60 días calendario, después de recibida la orden de inicio y el informe final a más tardar 90 días calendario después de recibida la orden de inicio.

Los auditores emitirán los siguientes informes: un (1) Borrador de informe y un (1) informe final que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas. Todos los resultados de la auditoría del Proyecto deberán ser incorporados en un solo documento final.

El Informe Final debe ser dirigido a la Junta Directiva del CENTA y entregado al Director Ejecutivo del CENTA. El informe se presentará en castellano, debidamente firmado por el representante legal de la firma Auditora y avalado por la Junta

Directiva del CENTA, responsable de la auditoría; los informes se presentarán: anillado, en original y tres (3) copias.

El informe de auditoría deberá contener por lo menos:

- a) Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío al CENTA y un resumen que incluya la información requerida.
- b) La opinión del auditor con respecto a los estados financieros del Proyecto, sus correspondientes notas e información complementaria. También, cuantificación de pagos que no estén respaldados con registros adecuados o que no sean elegibles bajo las leyes aplicables a la administración del Proyecto.
- c) El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno relacionada con las operaciones financieras del Proyecto, debe revelar, las condiciones reportables (aquellas que tienen un impacto sobre los estados financieros) y las debilidades materiales en la estructura de control interno y también deben incluir los comentarios de los responsables del Proyecto.
- d) El informe del auditor con respecto al cumplimiento con las leyes aplicables y regulaciones relacionadas a las actividades financieras del proyecto.

VII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros CENTA Proyectos FANTEEL.

VIII. CESIÓN:

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin más trámite.

IX. GARANTÍAS:

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Deberá ser presentada en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato, por un valor de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)**, equivalentes al diez por ciento del valor total de este contrato, con vigencia a partir del inicio del plazo del contrato hasta sesenta (60) días después de la finalización del mismo. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.



X. INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento, por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, y de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato. **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato. **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%), del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XI. EXTINCIÓN:

Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP, y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los documentos contractuales se haya suministrado a satisfacción del contratante los bienes adquiridos y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XII. PLAZO DE RECLAMOS:

A partir de la recepción formal de los bienes objeto del presente contrato, El contratante tendrá un plazo de 8 días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los bienes suministrados, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA:

De común acuerdo entre las partes el presente contrato podrá ser modificado, ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Presentando una justificación con al menos veinte (20) días calendario antes del vencimiento de este contrato, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVII de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo

instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; **a)** Requisición No. 02923 de fecha 10/06/2015 del Proyectos FANTEL y los términos de referencia; **b)** Acuerdo de J.D No.1779/2015 de fecha 18/06/2015, el cual contiene la Aprobación del proceso de libre gestión; **c)** La oferta de la contratista de fecha 26/06/2015; **d)** Resultados de la evaluación de ofertas; **e)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes a la contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL:

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.



XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho(8) días hábiles de notificada la resolución.

XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de acción judicial contra la contratista será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que El contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXI. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **“EL CONTRATANTE”**: a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, departamento de La Libertad; y, **“EL CONTRATISTA”** a través de la Señora María de los Ángeles Valiente de Estrada, [Redacted], departamento de San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de julio de dos mil quince.

POR EL CONTRATANTE:

ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTINEZ
Director Ejecutivo del CENTA

POR LA CONTRATISTA

MARÍA DE LOS ÁNGELES VALIENTE DE ESTRADA
Contratista



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil quince. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, COMPARECEN: **ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTÍNEZ**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **MARIA DE LOS ANGELES VALIENTE DE ESTRADA**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento que identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno siete uno cuatro dos cuatro cuatro guión nueve, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad VALIENTE Y ASOCIADOS, que se abrevia VALIENTE y ASOCIADOS, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA LG NÚMERO VEINTICINCO PLECA DOS MIL QUINCE DE LIBRE GESTIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR APLICANCO TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SALVADOR. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIUN CLÁUSULAS, fechado este día en este lugar, escrito en cinco hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, por medio de su

Director Ejecutivo ha contratado con la Licenciada María de Los Angeles Valiente de Estrada, Representante Legal de la Sociedad VALIENTE y ASOCIADOS, S.A. de C.V., los Servicios de Auditoría Fiscal para los años dos mil trece al dos mil quince. El objeto del presente contrato es realizar la auditoría financiera externa de los estados financieros del proyecto Fortalecimiento de la Agricultura Familiar Aplicando Tecnologías Sostenibles ante el Cambio Climático en El Salvador. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dichos montos incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el contratante según el porcentaje establecido en la cláusula cuatro del contrato que antecede, cada una, con la legalización del contrato, factura de consumidor final y acta de recepción a satisfacción del CENTA firmada por la Administradora del Contrato y la contratista. El plazo del contrato será de TRES MESES, contados a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato. En la Cláusula tercera se nombra Administradora del Contrato, a la Licenciada Doris Elizabeth Díaz Romero, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] **El suscrito Notario DA FE:** 1) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero Alirio Edmundo Mendoza Martínez, por haber tenido a la vista: a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente, que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante



Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; **b)** Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número un mil doscientos cincuenta y siete pleca dos mil doce de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada a las doce horas del día once de enero del año dos mil doce, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día diecisiete de enero del año dos mil doce hasta el día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, en dicho acuerdo consta la facultad para otorgar el presente instrumento. **II)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciada María de los Angeles Valiente de Estrada, por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad VALIENTE Y ASOCIADOS, que se abrevia VALIENTE Y ASOCIADOS, número veinticuatro, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de octubre del año dos mil seis, ante los oficios de la Notario Rosa Amelia Mazariego de Artola, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE, Departamento de Documentos Mercantiles, el día seis de noviembre del año dos mil seis, de la que consta su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son de la forma expresada, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo se encuentra vigente por ser de carácter indefinido; que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva y que la Representación Legal y el uso de la firma social esta confiada al Director Presidente, quien durará cinco años en su cargo; **b)** Escritura Pública de Modificación de la Sociedad VALIENTE Y ASOCIADOS, que se abrevia VALIENTE Y ASOCIADOS, número once, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil trece, ante los oficios del Notario René Adán Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintidós de noviembre del año dos mil trece, de la que consta su naturaleza, denominación y domicilio, donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma o razón social corresponde a las socias Susana Margarita Ramos de Valiente y María de los Angeles Valiente de Estrada, quienes pueden actuar conjunta o separadamente y quienes durarán en su cargo por períodos de cinco

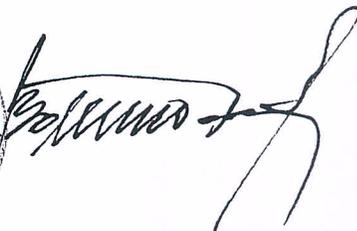
años, de la que consta que la compareciente tiene las facultades legales para firmar el presente contrato, ya que su nombramiento vence el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho. III) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**


Firma: [Firma]




Firma: [Firma]




Firma: [Firma]

